

2023-341

Auto de sustanciación No.1798

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diez de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que el demandante atendió el requerimiento efectuado por el despacho, en el presente proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS Y OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JHONNATAN PUENTES OROZCO**, en contra del menor **MPG**, representado por su progenitora **DIANA LORENA GIRALDO ARIAS**, se dispone señalar como cuota alimentaria provisional en favor del menor citado, la suma de ochocientos mil pesos mensuales (\$800.000.00) que deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, número 170012033007, código 6, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando en octubre de este año.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ee87cb24a5215f717b03af14c596c8889819e425b5724787fa82a04f8e8d49**

Documento generado en 10/10/2023 10:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>